



Para el papeles de oficio que frantis.

SELLO CUARTO. ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

Decreto del día 21 de Sep^{bre}

En la Villa de Lima en veinte y uno de Sep^{bre} de mil setecientos y ocho años. Yo el Sr. D. Fr. de Pedro Caceres, alcaide de Alcazar, Valiente m. de Dragones, Jefe de Justicia mayor de esta C. y pasado por el Sr. D. Juan de Maximiano, Alcaide mayor, D. Jph. Ramirez talon thernera de nulos acensado, D. Pedro Utrera Amoros Procurador Virreinal, D. Lorenzo Padilla talon f. el executor de Realones Justicia, y Regino. eran del Junco penetrator, lo acordamos al Sr. Utrera en el Sr. Utrera y Utrera de esta Republica acordamos lo Utrera.

Yo el Sr. D. Juan de Maximiano, que en efecto se ordena que se le dio para hacer el Sr. Utrera comprado al precio de la tierra y de la m. cada f. lo ha encendido me hondo m. a f. de el, y haciendolo como a la persona a una Alguacil independiente, ha producido poniendo quinientos de mara para q. quedan tres de pan conde, ha producido Venencia y de pan y once onzas de mara, al co. que cuando de pan que corresponde a la y para

